CONVENIO No. 15092025-1506

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.295.786, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Cultura, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento** identificado con **Nit. 890.801.052-1**, y de la otra el **MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS** identificado con **Nit. 890.801.144-9,** representado legalmente por **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO** identificado con CC. N° 75.056.255 de Filadelfia, y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la realización del festival de música colombiana JOSE "CARATEJO" MACIAS en el Municipio de Filadelfia.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

CONVENIO No. 1509202 5 - 1506

Obligaciones Específicas:

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto principal del presente convenio, la entidad conviniente deberá adelantar los procesos de contratación correspondientes con el fin de garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar el festival José Caratejo Macías, el cual debe contar con un acto de apertura, un homenaje a José Macías y una presentación artística y cultural con mínimo 5 artistas locales.
2. Realizar un taller de música para niños donde se exalte la música andina colombiana con duración máxima de una hora y media.
3. Realizar un taller y conferencia sobre la evolución o influencia de la música andina colombiana en el territorio, con duración máxima de una hora y media.
4. Realizar una exhibición de danza folclórica enfocada en la transmisión y recuperación de saberes tradicionales.
5. Realizar en el Festival de música andina colombiana JOSE "CARATEJO" MACIAS, un concierto de música andina colombiana infantil, pre-infantil y juvenil con presentaciones artísticas de mínimo 5 agrupaciones solistas, los cuales interpreten una obra de autoría del Maestro José Caratejo Macías y una obra de música andina colombiana.
6. Realizar como acto cierre un gran concierto donde se traigan dos agrupaciones musicales, ya sean solistas, dúos y/o tríos de música colombiana de reconocimiento nacional y/o internacional.
7. Realizar el registro fotográfico y en video de las actividades desarrolladas y entregar por medio magnético, ya sea USB o CD.
8. Diligenciar el formulario de Google dispuesto por la secretaría de cultura para la caracterización de la población atendida.
9. Dar los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización, transmisión y divulgación del festival. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas - Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2025.
10. Elaborar un pendón con el logo y dónde se especifique que la actividad es apoyada por la Gobernación de Caldas - Secretaría de Cultura. El tamaño del pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o de la locación en la que se desarrolle la actividad.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: La secretaria que sustenta el presente estudio estima el valor del presente convenio interadministrativo en **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) COP,** discriminados por aportes de la siguiente forma:

- El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Cultura, aportará: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) COP**, con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 3500046151 del 04 de julio de 2025 y 3500045941 del 16 de mayo de 2025, expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

- El Municipio de Filadelfia, aportará **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) COP**, Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 784 de fecha 13 de mayo del

2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. y 405 de 21 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

Forma de pago: EL DEPARTAMENTO transferirá la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) COP** una vez el municipio presente un informe final de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

Cláusula Quinta - Plazo: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

CONVENIO No. 15092025-1506

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa. Ahora bien, con el fin de proteger el pecunio del Departamento y dar cumplimiento a las obligaciones del contrato la Secretaría Cultura solicitará las siguientes garantías para el convenio:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio o contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: (Establecer de manera clara y detallada el lugar o lugares de ejecución del convenio o contrato, igual que en el estudio previo)

LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN
Secretaria de Cultura
Departamento de Caldas

OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal
Filadelfia, Caldas

15092025-1506

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028832	**Fecha de Contabilización:**	12.09.2025
Beneficiario:	8908011449 MUNICIPIO DE FILADELFIA	**Fecha Impresión:**	15.09.2025
Contrato:	15092025-1506	**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Descripción
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA JOSE #CARATEJO" MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA.

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/230607/1020628/I2500090 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Identidad y memoria-/
Valor: 25.000.000 COP
Proyecto: I.25-0009/001 Conservación, difusión y divulgación FO:
CDP Asociados:
3500045941
Programación PAC
SEP: 25.000.000

Importe total: La suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS
Valor: 25.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028833	**Fecha de Contabilización:**	12.09.2025
Beneficiario:	8908011449 MUNICIPIO DE FILADELFIA	**Fecha Impresión:**	15.09.2025
Contrato:		**Estado Liberación:**	Contabilizado
	15 09 2025 - 1506	**Página:**	1 de 1

Descripción
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA JOSE #CARATEJO" MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA.

Item 1
Apropiación: 9999/0-0423/23030225/1020524/I2500080 Generico para Inversión/TGD-ESTAMPILLA PROCULTURA/Acc a bienes servic- cult/
Valor: 10.000.000 COP
Proyecto: I.25-0008/002 Fortalecimiento y desarrollo de FO: 0-04
CDP Asociados:
3500046151
Programación PAC
SEP: 10.000.000

Importe total: La suma de DIEZ MILLONES PESOS
Valor: 10.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador